Naciones Unidas A/63/395

Asamblea General

Distr. general
6 de noviembre de 2008
Español
Original: francés

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 95 del programa

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Coly **Seck** (Senegal)

I. Introducción

1. El tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 62/59 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 2007.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 6 de octubre de 2008, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 81 a 96. El debate tuvo lugar en las sesiones segunda a octava, los días 6 a 10 y 13 y 14 de octubre (véanse A/C.1/63/PV.2 a 8). La Comisión también celebró 11 sesiones, los días 14 a 17, 20 a 24 y 27 de octubre, durante las cuales se intercambiaron opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebraron debates con expertos independientes y se realizó un seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/63/PV.8 a 18). En las sesiones octava a 18ª, celebradas los días 14 a 17, 20 a 24 y 27 de octubre, también se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/63/PV.8 a 18). Las medidas sobre todos los proyectos de resolución se tomaron en las sesiones 19ª a 22ª, celebradas del 28 al 31 de octubre (véanse A/C.1/63/PV.19 a 22).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (A/63/124).

08-52064 (S) 131108 131108

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/63/L.55

5. En la 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de México, en nombre del Afganistán, Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, el Japón, Kazajstán, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Mongolia, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Turquía, Ucrania y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" (A/C.1/63/L.55). Posteriormente, Andorra, la Argentina, Austria, Bangladesh, Camboya, el Canadá, China, Eritrea, Estonia, la Federación de Rusia, Fiji, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Malta, Montenegro, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, Rumania, Suiza y Tailandia, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/63/L.55 en votación registrada por 168 votos contra 1 y 3 abstenciones (véase el párrafo 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza,

Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

India, Mauricio, República Árabe Siria.

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares y convencida de que se trata de un paso importante en el proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares aprobado en su resolución 50/245 de 10 de septiembre de 1996 se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que después de más de diez años su entrada en vigor reviste más urgencia que nunca,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado ciento ochenta Estados incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor y celebrando que lo hayan ratificado ciento cuarenta y cinco Estados incluidos treinta y cinco de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 62/59, de 5 de diciembre de 2007,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares aprobada en la Reunión Ministerial celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2008,

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en particular sus esfuerzos para asegurar que en el momento en que el Tratado entre en vigor el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Subraya* la necesidad de seguir avanzando para finalizar todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de los ensayos de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado poniendo de relieve al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Pide* que se materialice la desnuclearización verificable y pacífica de la península de Corea mediante la aplicación efectiva de la Declaración conjunta de 19 de septiembre de 2005 y las acciones iniciales y de segunda fase para su aplicación acordadas en el marco de las conversaciones entre las seis partes;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;

7. *Insta también* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

8. *Acoge con beneplácito* la ratificación del Tratado en 2008 por Colombia, Barbados, Malasia y Burundi así como la firma, también en 2008, por el Iraq y Timor-Leste, como pasos importantes hacia su pronta entrada en vigor;

9. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y, cuando estén en condiciones de hacerlo a promover la adhesión al Tratado mediante actividades de difusión bilaterales y conjuntas seminarios y otros medios;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su sexagésimo cuarto período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.